

SECRETARIA: Palmira, noviembre 30 de 2022, A Despacho del señor Juez el presente proceso con hoja contable que se presenta a continuación, informando que, revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que el obligado alimentario se encuentra al día por todo concepto hasta el mes de noviembre del año en curso, por tanto, se procederá a la reducción del embargo a la cuota alimentaria que rige en estos momentos. Sírvase proveer.

Secretario.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust Rad.2021-00380
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la contabilidad del despacho y/o la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que, el señor **MANUEL SALVADOR DELGADO MORALES** hecho ya el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000443711 por \$ 980.000 logra ponerse al día hasta el mes de noviembre del año en curso, con el pago de las cuotas alimentarias que le corresponden a sus hijos **MANUEL SALVADOR Y MARIANA DELGADO CAMACHO** aquí demandantes, representados legalmente por su señora madre **MARIA ESPERANZA CAMACHO**, por consiguiente, se procederá a reducir el embargo solo al valor de la mesada alimentaria que rige a la fecha, esto es, **\$ 356.869,93 trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa y tres centavos** de lo que percibe de su pensión su padre como pensionado de la **Administradora de Pensiones – Colpensiones**.

En mérito de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

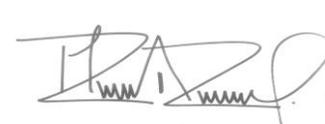
PRIMERO: Como quiera que con la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que el señor **MANUEL SALVADOR DELGADO MORALES** queda a paz y salvo con su obligación alimentaria con sus hijos **MANUEL SALVADOR Y MARIANA DELGADO CAMACHO** aquí demandantes, representados legalmente por su señora madre **MARIA ESPERANZA CAMACHO** hasta el presente mes de noviembre del año en curso, se **REDUCE EL EMBARGO** que se le realiza al señor **MANUEL SALVADOR DELGADO MORALES** Identificado con C.C 16.244.323 **SOLO AL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA QUE RIGE A LA FECHA**, esto es, **la suma mensual de \$ 356.869,93 trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa y tres centavos, que deberá incrementarse cada año en porcentaje igual al IPC, a partir del 2023, como pensionado de la Administradora de Pensiones – Colpensiones**, la misma debe seguir siendo consignada a órdenes de este despacho, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Librese el respectivo oficio al pagador del señor **MANUEL SALVADOR DELGADO MORALES** como pensionado de la **Administradora de Pensiones – Colpensiones**.

SEGUNDO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título ejecutivo No. 469400000443711 que con motivo de este proceso figura a órdenes de este despacho judicial, por valor de \$ 980.000 en los siguientes términos: la suma de \$ 513.925,39 para la parte demandante y el resto de dinero, esto es \$ 466.074,61 para el demandado.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega en este caso al demandado los títulos que lleguen en su favor hasta que no se haga efectiva la reducción de embargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



RAMIRO ANDRÉS ESCOBAR QUINTERO

V.V.V.

MANUEL SALVADOR DELGADO MORALES

AÑO	MES	ABONOS		FECHA	SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	INTERESES	MESES EN MORA	INCREMENTO
		CUOTA	MONTO					
2014	ENERO	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.570,50	106	
	FEBRERO	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.546,25	105	
	MARZO	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.522,00	104	
	ABRIL	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.497,75	103	
	MAYO	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.473,50	102	
	JUNIO	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.449,25	101	
	JULIO	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.425,00	100	
	AGOSTO	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.400,75	99	
	SEPTIEMBRE	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.376,50	98	
	OCTUBRE	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.352,25	97	
	NOVIEMBRE	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.328,00	96	
	DICIEMBRE	\$254.850,00	\$250.000,00		\$4.850,00	\$2.303,75	95	1,94%
2021	ENERO	\$337.881,02	\$250.000,00		\$87.881,02	\$9.666,91	22	
	FEBRERO	\$337.881,02	\$250.000,00		\$87.881,02	\$9.227,51	21	
	MARZO	\$337.881,02	\$250.000,00		\$87.881,02	\$8.788,10	20	
	ABRIL	\$337.881,02	\$300.000,00		\$37.881,02	\$3.598,70	19	
	MAYO	\$337.881,02			\$337.881,02	\$30.409,29	18	
	JUNIO	\$337.881,02			\$337.881,02	\$28.719,89	17	
	JULIO	\$337.881,02			\$337.881,02	\$27.030,48	16	
	AGOSTO	\$337.881,02			\$337.881,02	\$25.341,08	15	
	SEPTIEMBRE	\$337.881,02			\$337.881,02	\$23.651,67	14	
	OCTUBRE	\$337.881,02			\$337.881,02	\$21.962,27	13	
	NOVIEMBRE	\$337.881,02	\$872.176,00	25/11/2021	\$-534.294,98	-\$32.057,70	12	
	DICIEMBRE	\$337.881,02	\$436.063,00	22/12/2021	\$-98.181,98	-\$5.400,01	11	1,61%
2022	ENERO	\$356.869,93	\$480.000,00	21/01/2022	\$-123.130,07	-\$6.156,50	10	
	FEBRERO	\$356.869,93	\$480.000,00	23/02/2022	\$-123.130,07	-\$5.540,85	9	
	MARZO	\$356.869,93	\$480.000,00	22/03/2022	\$-123.130,07	-\$4.925,20	8	
	ABRIL	\$356.869,93	\$480.000,00	26/04/2022	\$-123.130,07	-\$4.309,55	7	
	MAYO	\$356.869,93	\$480.000,00	26/05/2022	\$-123.130,07	-\$3.693,90	6	
	JUNIO	\$356.869,93	\$980.000,00	24/06/2022	\$-623.130,07	-\$15.578,25	5	
	JULIO	\$356.869,93	\$480.000,00	26/07/2022	\$-123.130,07	-\$2.462,60	4	
	AGOSTO	\$356.869,93	\$480.000,00	25/08/2022	\$-123.130,07	-\$1.846,95	3	
	SEPTIEMBRE	\$356.869,93	\$480.000,00	27/09/2022	\$-123.130,07	-\$1.231,30	2	
	OCTUBRE	\$356.869,93	\$480.000,00	24/10/2022	\$-123.130,07	-\$615,65	1	
	NOVIEMBRE	\$356.869,93			\$356.869,93	\$0,00	0	5,62%
TOTALES		\$11.038.341,47	\$10.658.239,00			\$133.822,92		
TOTAL OBLIGACION PENDIENTE						\$513.925,39		

